



RESOLUCIÓN N° 72-2017 (UFIN)

Jesús María, 04 de agosto de 2017

VISTO:

El Informe N° 031-2017/CHF, de fecha 01 de Junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo el recurrente, ha presentado 1 solicitud de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 01 solicitud de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente una (01) solicitud de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 2 232,00 (Dos Mil Doscientos Treinta y Dos y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 3,00 (Tres y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 2 229,00 (Dos Mil Doscientos Veintinueve y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese


CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

01/06
ML.

OSCE

2017-10927099-CHICLAYO

COMPLETO

INTERESADO : CONSORCIO INGENIERIAS
RUC : **RNP :**
DOCUMENTO : SOLICITUD
NRO :
FECHA : 30/05/2017
HORA : 15:36:41
TRAMITE : 226-DEVOLUCION DE GARANTIA
ASUNTO :
PRIORIDAD : NORMAL
N. FOLIOS : 6
EMISOR : jquisped
PLAZO ATENCIÓN : DÍAS HABILES
ESTADO : COMPLETO
TRAMITE ORIGEN : 10927099
OBSERVACIONES :
NRO. EMISIÓN :
BANCO :
Nº OP. BANCARIA:
F. PAGO EN BANCO :
IP : 172.16.103.22



ACCIONES

- | | |
|----------------------------------|-------------------------------|
| 01 TRAMITE | 13 PROYECTAR SOLUCIÓN |
| 02 OPINIÓN | 14 PARA TRAMITACIÓN INMEDIATA |
| 03 INFORME | 15 EVALUAR Y RECOMENDAR |
| 04 CONOCIMIENTO Y ACCIONES | 16 AGREGAR ANTECEDENTES |
| 05 COORDINAR | 17 PROYECTAR BASES |
| 06 COORD. CON EL AREA USUARIA | 18 VERIFICAR STOCK Y ATENDER |
| 07 ARCHIVO | 19 PARA CONOC. Y DEVOLUC |
| 08 SOLUCIÓN DIRECTA X ESCRITO | 20 AUTORIZADO |
| 09 ATENC. DE ACUERDO A LO SOLIC. | 21 POR CORRESPONDERLE |
| 10 HABLAR CONMIGO | 22 VISACIÓN |
| 11 SOLICITAR ANTECEDENTES | 23 SUPERVISAR |
| 12 PREPARAR RESPUESTA | 24 CUSTODIA |

DERIVADO A:	ACCIONES	FECHA	OBSERVACIONES	V.B.
1.- UFIN		30/05/2017 15:36:41		
2.-	Para emisión de RI (Dev. Tasa)		confechado hoy Roxana.	
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				